

Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se nombra la comisión de valoración encargada de examinar las solicitudes y elaborar los listados de las personas expertas que se proponen para su inscripción en la Bolsa de Personas Expertas del Sector Productivo convocada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se procedió a un procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de personas expertas del sector productivo para la impartición de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior para la Movilidad Segura y Sostenible.

Segundo.- La Base novena de la mencionada convocatoria, referida a la comisión de valoración, establece:

"1. Para la revisión de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración adscrita a la Dirección General de Personal Docente y compuesta por los siguientes miembros:

a) *Presidente o presidenta: la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, o persona en quien delegue.*

b) *Vocales:*

1º Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente.

2º Una persona designada por la Dirección General de Formación Profesional.

3º Una persona designada por el Servicio de Inspección Educativa.

a) *Secretaría:*

Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, el Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior, el Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, de primera modificación del Decreto 50/2025, de 29 de abril y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACION

RESUELVO

Primero. Designar como miembros la comisión de valoración, encargada de examinar las solicitudes y comprobar los requisitos exigidos, así como de elaborar los listados de personas expertas que se proponen para su inscripción en la Bolsa de Personas Expertas del Sector Productivo, a las personas que se relacionan a continuación:

Director General de Personal Docente Jefa del Servicio de Plantillas, Costes de Personal y Relaciones Laborales	PRESIDENTE: César González Prieto SUPLENTE: Laura Santos Helguera
Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente.	VOCAL TITULAR: Elena García Rodríguez VOCAL SUPLENTE: Bárbara Berjano Tartiere
Una persona designada por la Dirección General de Formación Profesional.	VOCAL TITULAR: Jesús Prieto Fuentes VOCAL SUPLENTE: Romualdo Pérez Fernández
Una persona designada por el Servicio de Inspección Educativa	VOCAL: Eduardo Colino Cuetos VOCAL SUPLENTE: Esther Lazo Reguera
Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente.	SECRETARIA: Paloma Fernández Rodríguez

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro